



MERCER STREET
FRIENDS

**Beneficios Públicos e Inmigrantes:
Una Guía de Recursos para los Proveedores
de Servicios a la Comunidad
2005**

Compuesto por
Mercer Street Friends
151 Mercer Street
Trenton, New Jersey 08611-1799
Teléfono: (609) 396-1506
Fax: (609) 392-8363
www.mercerstreetfriends.org

Con la asistencia de
Programa de Refugio de Inmigración de Ministros Sociales Luteranos

La publicación de esta guía fue hecha posible por
la generosidad de Aline Haynes



¿Porqué Una Guía de Recursos de Inmigración?

El propósito de éste folleto es para proveer un servicio comunitario para las organizaciones con información en salud y servicios de nutrición que están disponibles para la población inmigrante indocumentada en el condado de Mercer de Nueva Jersey.

El Acta de Reconciliación y Oportunidad del Trabajo para la Responsabilidad Personal, comúnmente conocido como, la reforma del Programa de Asistencia Pública del año 1996, creó nuevos requisitos que dió efectos a los fondos federales para los programas de inmigración, mientras inmigrantes indocumentados siempre fueron excluidos de ciertos beneficios federales, nueva legislación dieron a los estados la opción de excluir inmigrantes indocumentados de otros beneficios públicos.

La reforma de la legislación de la asistencia pública del 1996, se emparejo con nuevas leyes de inmigración a pesar de haberse creado temor en algunos inmigrantes indocumentados y en consecuencias se prohíben en solicitar asistencia en salud y nutrición.

Nueva Jersey está situado en un séptimo lugar a través de toda la nación por los ciudadanos indocumentados. Por esta razón es importante para las organizaciones de servicios comunitarios tener entendimiento sobre los servicios públicos que están disponibles para los indocumentados y sus derechos.

En adición las agencias deberán tener conocimientos aparte de su responsabilidad en preguntar acerca de su estado de ciudadanía cuando estén determinando la elegibilidad para los beneficios de estado y federal.

Agencias sin fines de lucro, sirviéndole a los indocumentados deberán saber sobre sus derechos y los requisitos que legalmente deben reportar.

La información proveida en este folleto debe ser considerado un servicio público y no un consejo legal. La información es lo más precisa. A pesar que hay nuevas leyes y cambios a los que se debe repasar. Ojala y este folleto le pueda proveer a usted con nueva información que le ayude a apuntar hacia la salud y necesidades nutricional de los inmigrantes indocumentados y sus familiares.

Gracias,

Terry Kiely, R.D., M.P.H., Abogado de Política & Analista

Rebeca Gamez, Interna Verano, 2004

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----|
| <i>Definición del Inmigrante</i> | 3 |
| <i>Información Importante Acerca del Inmigrante Indocumentado</i> | 4 |
| <i>Programas de Ayuda Comunitaria</i> | 5 |
| <i>Programas de Cuidado de Salud</i> | 6-7 |
| <i>Programas de Ayuda para la Nutrición</i> | 7-8 |
| <i>Servicios para los Niños</i> | 8 |
| <i>Verificación del Estatus Inmigratorio</i> | 9 |
| <i>Cargos Públicos y Beneficios Públicos</i> | 10 |

Definición del Inmigrante

Indocumentados o Inmigrantes Ilegales. Estos son personas extranjeras que no poseen una visa legal o otra documentación legal tal como un número de seguro social. Estos no tienen un estatus residencial permanente, refugiado, asilo, etc. Algunos obtienen un residencial legal después que un esposo/a, familiar o empleador haga el reclamo.

Residencia Permanentemente Legal. (LPRs). Por sus siglas en inglés, son extranjeros que están legalmente permitido vivir en los Estados Unidos y que se les ha otorgado visas de inmigrantes o ajustes para que su estatus de residente sea permanente en los Estados Unidos. Son elegibles para ser naturalizados en 3 o 5 años después de haber recibido la permanencia del estatus residencial.

Refugiados o Asilos. Estos extranjeros que reciben una residencia legal después de haber sido “Bien Fundado” el temor de haber tenido una persecución en su propio país.

Residencia Temporera. Son extranjeros que se les ha permitido en los Estados Unidos por una temporada o un periodo indefinido, pero no han obtenido residencia permanente. (i.e., turistas, estudiantes, visas para trabajo).

Información Importante Acerca del Inmigrante Indocumentado

Inmigrantes indocumentados pueden tener acceso a muchos programas que son financiados por programas del gobierno federal, estatal y local: programas de cuidado de salud y ciertos casos no emergencia, servicios de intervención tales como: comida, ropa y vivienda-WIC y cualquier programa nutrición de escuelas incluyendo el programa de desayuno de escuelas, el programa nacional de almuerzo para las escuelas, programas de meriendas para después de la escuela.

Niños que son ciudadanos de Estados Unidos son elegibles para aplicar para beneficios públicos pese al estado inmigratorio de los padres u otros miembros de familia, la póliza federal protege los derechos de estos niños.

La Ciudadanía y el Servicio de Inmigración (CIS, por sus siglas en inglés) anteriormente llamado como el INS, garantiza que el inmigrante use de ciertos beneficios públicos, ya que estos **NO** le afectarán para que puedan obtener la tarjeta verde y ser ciudadano en un futuro.

Los proveedores de servicios **NO** están obligados verificar la ciudadanía o estado inmigratorio cuando están proveyendo ciertos beneficios tales como: Bienes de USDA, consejería o cualquier asistencia suplementaria que no sea en dinero efectivo.

Los inmigrantes indocumentados deben estar informados de ciertas situaciones que puedan enfrentar cuando están aplicando para un beneficio público federal. Especialmente, cuando los padres apliquen beneficios o servicios para sus hijos ciudadanos, deben saber que pese a que están solicitando ayuda para sus hijos ciudadanos, **NO** deben proveer falsos números de seguro social o falsa información de empleo. Esto podría causarle la deportación.

Inmigrantes indocumentados NO son elegibles para los siguientes programas:

- Cupones para alimentos
- Suplemento del seguro social (SSI)
- Crédito de impuesto por trabajo (EITC)
- Asistencia temporera para familias necesitadas (TANF)
- Título IV préstamos estudiantiles
- Medicare/Medicaid (excepto para “seguro de emergencia,” p. 6)

Programas de Ayuda Para La Comunidad

Inmigrantes, pese a su estatus inmigratorio o fecha de entrada al país, son elegibles a recibir ayuda de emergencia o alivio de desastre, tal como refugio, alimentos y ropa.

Lo siguiente es un listado de programas elegibles para los inmigrantes indocumentados.

- Ayudas de emergencias médicas
- Emergencias médicas para mujeres embarazadas
- Emergencias médicas para niños y mujeres que son víctimas de violencia domésticas
- Programas de desayuno y almuerzo gratis y meriendas para programas después de la escuela, programas de comida para el verano, y programa de nutrición para niños y adultos.
- Programas suplementarios para mujeres, infantes y niños (WIC)
- K-12 educación
- Programas pre-escolar
- Servicios ofrecidos por agencias sin fines de lucro y clínicas

Bajo la autorización del Abogado General de los E.U., Inmigrantes pese a su estatus migratorio, son elegibles para asistencia y servicios de los programas comunitarios, estos incluye:

- Policía, fuego, ambulancia, transportación, sanitación, y otros programas regulares que están grandemente disponibles.
- Consejería de crisis y programas de intervención, tales servicios como protección al niño, servicios de protección al adulto, prevención hacia la violencia y abuso y tratamiento para la enfermedad mental o abusos de sustancias.
- Vivienda a corto tiempo o asistencia de vivienda para los desamparados, víctimas de violencia doméstica, fugitivos, niños abusados o abandonados.
- Programas, servicios, o asistencia para ayudar individuos durante el periodo de invierno.
- Cocinas de sopas, despensas de alimentos, servicios de nutrición para los ancianos y programas tales como alimentos sobre ruedas, que requieren asistencia especial.
- Servicios médicos y salud pública (incluyendo tratamiento y prevención de enfermedades y heridas) salud mental, incapacidad, o asistencia en abuso de sustancia.
- Actividades diseñados para proteger la vida y seguridad del trabajador, niños, jóvenes o residentes de la comunidad.

Programas del Cuidado de la Salud

Servicios Públicos de Salud sin Seguro Médico

Inmigrantes, pese a su estatus migratorio o fecha que entró al país, son elegibles para recibir seguro médico.

- Seguro médico de emergencia
- Inmunizaciones para niños y adolescentes.
- HIV/SIDA-cuidado relacionado y tratamiento incluyendo servicios financiados bajo Ryan White Care Act.
- Exámenes de tuberculosis, diagnósticos y tratamientos.
- Exámenes y tratamiento de síntomas de enfermedades transmitidas/enfermedades comunicables son enfermedades infectadas que pueden ser transmitidas de una persona infectada a otra.
- Conseguir acceso al cuidado de la no-emergencia de los cualificados Centros Médicos de Nueva Jersey.

Seguro de Salud Para Emergencia

Este seguro cubrirá a los inmigrantes pese a su estatus migratorio para su tratamiento de emergencia, los cuales incluyen, parto y cuidado pre-natal—esta cobertura es llamado “seguro de emergencia” para cubrir su tratamiento de emergencia. No tiene que suplir un número de seguro social.

Cuidado de Caridad del Estado de Nueva Jersey

En Nueva Jersey, inmigrantes que no cualifiquen para la ayuda de “seguro de emergencia” por su estatus migratorio, pueden ser elegibles para Cuidado de Caridad de Nueva Jersey para pacientes dentro del hospital y para cuidado médico fuera del hospital que sean Centros federalmente Financiados además de otras clínicas. Para aplicar para el cuidado de caridad, los inmigrantes deben

saber que tienen que proveer uno de los siguientes documentos de cada categoría:

1. Identificación: licencia de conducir, pasaporte, o identificación con foto
2. Ingreso anual: un mes anterior de la fecha de servicio en que el inmigrante quiera estar cubierto, 4 talonarios, carta del empleador, forma W-2
3. Accesos: estado de cuenta o libreta del banco

Prueba de Residencia: licencia de conducir, cuenta de PSE&G, cuenta de cable, cuenta de teléfono, o carta de la persona de la que usted renta o le provee cuarto.

Para más información en el “Cuidado de Caridad de Nueva Jersey Puede” ir al Web site: www.lsnjlaw.org/espanol/cuidadodesalud/index.cfm

Programas del Cuidado de la Salud

Cuido de No-Emergencia

Toda persona que esté sin seguro médico y resida en Nueva Jersey, incluyendo indocumentados pueden recibir cuidado de salud de los centros federalmente calificados de Nueva Jersey. Estos proveedores del cuidado de salud no deberán rechazar a los pacientes que no puedan pagar por sus cuidados de salud, aunque el paciente no tenga una condición de salud de emergencia.

Llevar al máximo el acceso a los servicios de salud disponibles para los inmigrantes pese a su estatus Pese a la elegibilidad del inmigrante indocumentado para seguro de emergencia y otros servicios de seguros médicos no financiados, obtener cuidado y cobertura podría ser problemático.

- Tener conocimiento público de la elegibilidad de estos programas para los inmigrantes que no cualifiquen podría ser limitado.
- Aún si fuera elegible para los beneficios los inmigrantes podrían ser rechazados o tratados diferentes a otros individuos que necesitarán ayuda.
- Muchos indocumentados han sido desalentados en aplicar para los beneficios públicos

Para mejorar el acceso de los inmigrantes para el seguro de emergencia :

- Educar a la comunidad inmigrante acerca de su elegibilidad
- Darle seguimiento a los inmigrantes indocumentados y ver si ellos en realidad reciben ayuda médica

Para mas información sobre el Centro de Salud de NJ Federalmente calificados, vaya a: www.njpca.org/FQHC/

Programas de Ayuda para la Nutrición

En Nueva Jersey hay varios programas de alimentos nutricionales que provee comida gratuita, comida de bajo costo e información acerca de la buena nutrición para familias envejecientes, y otros individuos. Sólo unos de estos programas, cupones para alimentos, preguntan acerca del estatus inmigratorio. Los otros programas de alimentos deberán darle la bienvenida a todos los que no son ciudadanos y que cumplan con los requisitos para ser elegibles.

Despensa de Alimentos y Cocina de Sopas

Organizaciones de servicios sociales no requieren preguntar el estatus inmigratorio o por un seguro social. Aún las despensas de alimentos que reciben bienes del departamento de USDA.

WIC (Mujeres, Infantes, y Niños)

Todos los que no son ciudadanos que tienen los requisitos y la elegibilidad del límite de ingreso, son bienvenidos. Ninguna información acerca del estatus migratorio o número de seguro social no es necesario.

Programas de Alimentos de la Escuela

Los programas incluyen desayuno escolar, almuerzo escolar, programas de leche especial, y la merienda después de clases, programas de verano que incluyen también comidas y meriendas. La elegibilidad no depende del estatus migratorio. No necesita un número de seguro social.

Programa de Nutrición para los Envejecientes

El requisito para la elegibilidad es tener 60 años de edad o más, o estar casado con una persona de 60 años o mayor. Ninguna pregunta acerca de su ciudadanía se encuentra en la aplicación.

Servicios para los Niños Ciudadanos

Todo niño ciudadano de E.U. podrían ser elegibles para beneficios públicos, pese al estatus migratorio de los padres. La póliza federal protege los derechos de estos niños. Tan solo el estatus de la aplicación es relevante a su elegibilidad. Sin embargo, los padres inmigrantes del niño deben ser advertido de tener **mucho cuidado** y dar información correcta. Los trabajadores de alcance deben prevenir a los padres inmigrantes cuando estén solicitando los beneficios para sus hijos deberán dejar bien claro y decir que está solicitando únicamente para su hijo y no para usted. Para muchos programas federales públicos, cómo también financiado por el Estado, los padres necesitan dar información sobre su ingreso pero un número de seguro social no es requerido.

Ayuda Médica para Niños Ciudadanos que estén Necesitados

Cuidado Para Familias de Nueva Jersey: Provee seguro para niños sin seguro médico. Este seguro es para familias que no puedan pagar un alto costo de seguro médico. La elegibilidad es decidida basada en el ingreso de la familia y tamaño de la misma. Los bienes no son considerados cuando se está tomando la determinación de la elegibilidad ni tampoco el seguro social del padre que está aplicando para sus hijos. Pero los niños deben ser ciudadanos de los Estados Unidos. *Para la aplicación vaya a: www.njfamilycare.org/*

Verificación del Estatus Inmigratorio: Confidencialidad y Reportando

Una mayor barrera la encuentran los inmigrantes cuando quieren solicitar ayuda al temer ser reportados al CIS (anteriormente INS). Los recientes cambios de la ayuda pública han aumentado el miedo en los inmigrantes y se limitan en solicitar la ayuda de programas de salud y nutrición. Esta sección revisa las reglas de verificación del gobierno, reportes y confidencialidad.

En general cualquier programa federal público-cupones para alimentos, TANF, SSI, crédito de impuesto por trabajo, préstamo estudiantil, medicare, medicaid-requiere a las agencias estatales que administran las ayudas públicas a tener un sistema de verificación que cumpla con las regulaciones.

Si el aplicante es un niño o no es competente, otro individuo debe completar por escrito bajo los mismos términos y penalidades. Sin embargo si el inmigrante está aplicando para otra persona, la ley federal tan sólo le permite a la agencia a hacer averiguaciones a cerca del estatus de la persona que va a recibir los beneficios.

Un aplicante que no es ciudadano o que no esté cualificado no está obligado proveer información acerca de su estatus in migratorio.

Organizaciones de caridad sin fines de lucro

Bajo la nueva ley de beneficios públicos e inmigración, agencias de caridad sin fines de lucro que proveen ayuda federal, estatal y beneficios público local, no son requerido determinar, verificar o requerir prueba de elegibilidad del aplicante por tales beneficios, basado en el estatus del aplicante, cómo ciudadano americano, no ciudadano, nacional, o inmigrante cualificado.

Una organización de caridad sin fines de lucro no puede ser penalizado por proveer ayuda federal a un individuo que no sea ciudadano americano, no sea ciudadano nacional, o inmigrante cualificado.

Reportando ala Ciudadania y Servicios Inmigratorio

Meramente sabiendo que alguna persona no es elegible para ciertos beneficios federales tales cómo, cupones para alimentos, o esté aplicando para su hijo/a cuando aún esté indocumentado, **NO** apunta a ser reportado. Para que sea reportado, la agencia del estado debe saber que el CIS haya identificado a la persona cómo actualmente ilegal y que tenga una orden de deportación.

Determinar que hay un inmigrante “ilegal” solamente es cuando el inmigrante está buscando ayuda de los cupones para alimentos, TANF, SSI, o beneficios de vivienda.

Pudiera ser reportado por **fraude**. Padres indocumentados deben mostrar la verdadera información de empleo y no proveer un número falso de seguro social.

Cargo Público y Beneficios Públicos

¿Qué es el cargo público?

Personas que no pueden mantenerse ellos mismos y dependen de la ayuda pública (cargo público) pueden ser negados la tarjeta verde por el CIS. Los trabajadores de alcance deben educar a los inmigrantes especialmente a los indocumentados a que las ayudas no monetarias no son impedimento para que un individuo pueda obtener su ciudadanía.

Programas que son considerados salvo y que garantizan ningún problemas en conseguir la tarjeta verde o ser ciudadanos:

Programas de Salud

Tarjeta de Salud para Emergencias

Inmunizaciones

Enfermedades transmisibles

Uso de clínicas de salud

Programas de alimentos

WIC

Escuelas y servicios de almuerzo, incluyendo programas de verano

Dispensas de alimentos

Comidas para envejecientes, comidas sobre ruedas

Beneficios educacionales

Pre-escolar

Cualquier otro servicio/asistencia de agencias sin fines de lucro o agencias caritativas